311

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 04 AGO 2021

Proceso Nº 2021-00230.

En atención que la presente acción de expropiación cumple con los presupuestos legales de los artículos 82, 399 y ss. del C.G.P., este despacho dispone:

1. **Avocar** el conocimiento del proceso de la referencia correspondiente a trámite de Expropiación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, contra Sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S EN C y ECOPETROL S.A.

2. **Admitir** la presente demanda especial de expropiación instaurada la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, contra Sociedad BEATRICE FLYE DE MITCHELL S EN C y ECOPETROL S.A.

3. **Notificar** a los demandados de la presente demanda informándoles que cuentan con el término de tres (3) días contados a partir de la notificación para que ejerzan el derecho de defensa, advirtiéndole que de conformidad con el artículo 399 del C.G.P. no podrán proponer excepciones de ninguna clase. Súrtase la notificación conforme los artículos 291 y ss. del C.G.P., o conforme el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

4. **Ordenar** la inscripción de la demanda en la matrícula inmobiliaria del bien inmueble objeto de la litis, que corresponde al identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 222-18676 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ciénaga – Magdalena.

5. **Consígnese** a órdenes del juzgado el valor establecido en el avalúo aportado, a fin de disponer la entrega del área requerida.

6. **Reconocer** personería a Carlos Eduardo Puerto Hurtado, para actuar como abogada de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

FG

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notificó por Estado

No. 066 Fecha 05 AGO 2021

El Secretario(a),